

**27793** RESOLUCION de 4 de octubre de 1982, del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, convocando el premio «Beca Príncipe de Asturias», dotado con 500.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Instituido con el nombre «Beca Príncipe de Asturias» un premio de 500.000 pesetas, patrocinado por «Restaurantes Macdonald's, S. A.», para aquél de los alumnos españoles que haya superado con mayor brillantez y rendimiento académico los estudios que permiten el acceso a la Universidad, procede convocar públicamente a provisión el mencionado premio:

En su virtud, esta presidencia ha resuelto:

Primero.—Se convoca el premio «Beca Príncipe de Asturias», dotado con 500.000 pesetas, para ser otorgado a aquél de los alumnos españoles que sea seleccionado conforme a las normas de la presente convocatoria.

Segundo.—Podrán optar a este premio nacional los alumnos que hayan superado las pruebas de aptitud para acceso a la Universidad durante el presente año 1982 con una nota media no inferior a 9 puntos, así como los que hayan obtenido la condición de Premio Nacional de Bachillerato por Resolución del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, cualquiera que sea la nota media obtenida en las citadas pruebas de aptitud de 1982.

Tercero.—No podrán optar a este premio nacional los que ya hubieron sobrepasado el primer curso de la carrera universitaria que hubieran elegido.

Cuarto.—Quienes deseen optar al premio que se convoca deberán solicitarlo en instancia dirigida al ilustrísimo señor Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, que deberá ser presentada en el Registro General de este Organismo (Torrelaguna, 58, Madrid-27) o por cualquiera de las formas legales a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Quinto.—El plazo para la presentación de instancias será de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexto.—Los solicitantes deberán presentar con su instancia la certificación de sus estudios y de las notas obtenidas, detallando curso por curso las asignaturas cursadas y nota de cada una, así como certificación de la nota media obtenida en las pruebas de aptitud para acceso a la Universidad. Quienes reúnan la condición de premios nacionales de Bachillerato deberán presentar asimismo con la instancia fotocopia de la resolución del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

Séptimo.—Se constituye un Jurado de Selección de candidatos al premio «Beca Príncipe de Asturias», constituido en la forma siguiente:

Presidente: El del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

Vicepresidente: El Subdirector general de Asistencia y Promoción del Estudiante.

Vocales: Tres Catedráticos de Universidad.

Un Inspector de Bachillerato.

Tres Catedráticos de Bachillerato.

Secretario: El Jefe del Gabinete de Ayudas al Estudio.

Octavo.—De entre los solicitantes presentados a la convocatoria, el Jurado seleccionará hasta un máximo de doce candidatos, entre los cuales deberá recaer la elección del beneficiario del premio.

Noveno.—Los vocales del Jurado de Selección que ostenten la condición de Catedráticos de Universidad y Bachillerato constituirán el Tribunal de Selección del candidato que deba recibir el premio. El Tribunal, que será presidido por el Catedrático de Universidad más antiguo, deberá entrevistar a cada uno de los doce candidatos preseleccionados por el Jurado de Selección, previa citación a todos ellos para el mismo día, en el lugar y hora que se determine.

Décimo.—Realizadas las entrevistas, en el mismo día celebrará el Tribunal la deliberación oportuna, de cuyos resultados se levantará acta que suscribirán todos sus miembros y en la que se consignará el nombre y apellidos del alumno que deberá recibir el premio. El Presidente del Tribunal remitirá el acta al ilustrísimo señor Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante para la resolución correspondiente.

Undécimo.—La selección del candidato decidida por el Tribunal será inapelable.

Duodécimo.—El INAPE sufragará los gastos que se originen por los desplazamientos de los miembros del Jurado y de los candidatos preseleccionados que se originen.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de octubre de 1982.—El Presidente, Fernando Hípolito Lancha.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Asistencia y Promoción del Estudiante.

**27794**

RESOLUCION de 13 de octubre de 1982, de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, por la que se fija fecha para levantar las actas previas a la ocupación de las fincas números 18, 18, 21, 22, 33, 39 y 65 del polígono 1 y números 8, 18 y 43 del polígono 15 de Sardanyola, afectadas por la expropiación de los terrenos necesarios para la construcción de Facultades e instalaciones complementarias de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Mediante Decreto 2898/1972, de 15 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre siguiente), se acordó la aplicación del excepcional procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954 al expediente instruido por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar para ocupar los terrenos afectados por la construcción de Facultades e instalaciones complementarias de la Universidad Autónoma de Barcelona.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el precitado artículo 52 y con objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por el indicado Decreto, se convoca a los propietarios y titulares de los bienes y derechos afectados, que figuran en la relación adjunta, para que el día y hora que se expresan comparezcan en el edificio del Rectorado de la Universidad Autónoma de Barcelona, sito en el campus universitario de Bellaterra, término municipal de Sardanyola, al objeto de trasladarse al propio terreno si fuese necesario.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente, o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de sus peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, 2, del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar (Sección de Expropiaciones y Registro de Inmuebles), hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de octubre de 1982.—El Director general, Presidente, Francisco Arance Sánchez.

#### RELACION QUE SE CITA

Polígono	Número de parcela	Propietarios	Hora
<i>Día 11 de noviembre de 1982</i>			
1	18	D. Pedro Caso y don Pedro Alberdi ... ..	10
1	19	D. Pedro Caso y don Pedro Alberdi ... ..	10
1	21	D. Manuel Charcales Viela ... ..	10,30
1	22	D. Angel Fábregas Vilaró ... ..	10,30
1	33	D. Francisco Girbau Badia ... ..	11
1	39	D. <sup>a</sup> Concepción Oliveras Armada ... ..	11
1	65	D. Jaime Busquet Trias ... ..	11,30
15	8	D. <sup>a</sup> Daniela Escoffier Agniel ... ..	11,30
15	18	D. Manuel Sastre Capdevilla ... ..	12
15	43	Señora viuda de Llarach ... ..	12

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**27795**

RESOLUCION de 10 de septiembre de 1982, de la Dirección General de Trabajo por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para la Empresa «Exminesa», y su personal.

Visto el texto del Convenio Colectivo de ámbito interprovincial de la Empresa «Exminesa», suscrito por la representación empresarial y por la representación de los trabajadores de la misma, el día 24 de marzo de 1982, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 2.º del Real Decreto 1040/1981, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos,